

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0175 -2023-MDP/GM

PIMENTEL, 06 DE OCTUBRE DE 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 1207-2023-MDP/SGI
- Informe N° 444-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 585-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la reducción de la prestación correspondientes a las remociones de construcción del Plan de Contingencia de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con CUI N°2151282, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que mediante Informe N° 1207-2023-MDP/SGI de fecha 20 de septiembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, concluye que vistos los actuados descritos en el y los dispositivos legales expuestos, opina que debe APROBARSE la reducción de la prestación correspondiente a las REMOCIONES DE CONSTRUCCIONES DE PLAN DE CONTINGENCIA, del Contrato de ejecución de obra N° 010-2021-MDP/GM, por el monto de S/ 33,115.72 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 72/100 SOLES) INC. IGV, monto que equivale al 0.24% del monto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2023-MDP/GM, amparado en el art. 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el art. 34 del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose expedir el acto resolutorio respectivo;

Que, con Informe N° 444-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 22 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente al despacho de Gerencia Municipal, para que se siga con el trámite correspondiente;

Página 1 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Que, con proveído de acción de fecha 25 de septiembre de 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 585-2023-MDP/OGAJ, de fecha 27 de septiembre del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se a seguido los requisitos y procedimientos legal descritos en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia debe APROBARSE la reducción de la prestación correspondiente a REMOCIONES DE CONSTRUCCIONES DE PLAN DE CONTINGENCIA;

Que el art. 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que el art. 34 del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A: REMOCIONES DE CONSTRUCCIONES DE PLAN DE CONTINGENCIA, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2021-MDP/GM, POR EL MONTO DE S/ 33,115.72 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 72/100 SOLES) INC. IGV, MONTO QUE EQUIVALE AL 0.24% DEL MONTO DEL CONTRATO, AMPARADO EN EL ART. 157 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, CONCORDANTE CON EL ART. 34 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 - DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, RESPECTO A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CON CUI N°2151282, EN VIRTUD A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA				
01.03	PLAN DE CONTINGENCIA				
01.03.03	REMOCIONES DE CONSTRUCCIONES DE PLAN DE CONTINGENCIA				
01.03.03.01	DESMONTAJE DE CERCO PERIMETRICO	m	218.40	22.73	4,964.23
01.03.03.02	DESMONTAJE DE AULAS DE 50 m2.inc. puertas, ventanas, techos de cobertura liviana, incluye dados de concreto	und	15.00	819.57	12,293.55
01.03.03.03	DESMONTAJE DE CASSETAS DE 55.HH. 1,2mx1,20m. INC. ACCESORIOS Y EMPALME RED DE INSTALACIONES	und	7.00	244.61	1,712.27
01.03.03.04	DESMONTAJE DE LAVATORIOS PARA MANOS. INC. SISTEMA ACCESORIOS	und	10.00	29.30	293.00
01.03.03.05	DESMONTAJE DE CASSETAS PARA COCINA DE 3.0mx3.0m. Inc.puertas, ventanas, techos de cobertura liviana.	und	1.00	340.94	340.94
01.03.03.06	DESMONTAJE DE AMBIENTE PARA DIRECCION DE 40 m2.inc. puertas, ventanas, techos de cobertura liviana.	und	1.00	568.23	568.23
01.03.03.07	DESMONTAJE DE AMBIENTE DE ALMACEN DE 50 m2.inc. puertas, ventanas, techos de cobertura liviana.	und	1.00	819.57	819.57
01.03.03.08	DESMONTAJE DE CASSETAS PARA SUM DE 12.50 mx 8.0m. Inc.puertas, ventanas, techos de cobertura liviana.	und	1.00	1,295.79	1,295.79
01.03.03.09	DESMONTAJE DE CASSETAS PARA LABORATORIO DE 12.50 mx 8.0m. Inc.puertas, ventanas, techos de cobertura liviana.	und	1.00	1,295.79	1,295.79
01.03.03.10	DESMONTAJE DE INSTALACIONES SANITARIAS Y EMPALME A SISTEMA DE ALCANTARILLADO	und	1.00	351.54	351.54
01.03.03.11	DESMONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y EMPALME A SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA	und	1.00	468.72	468.72
COSTO DIRECTO					24,403.63
Gastos generales (10%CD)					2,440.36
Utilidad (5%CD)					1,220.18
SUB TOTAL					28,064.17
IGV (18% ST)					5,051.55
TOTAL DEL PRESUPUESTO					33,115.72

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	REDUCCION AL CONTRATO
COSTO DIRECTO		S/ 24,403.63



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Gastos Generales (10%)		S/ 2,440.36
Utilidad (5%)		S/ 1,220.18
SUB TOTAL	S/ 11,692,448.55	S/ 28,064.17
IGV	S/ 2,104,640.74	S/ 5,051.55
TOTAL	S/ 13,797,089.29	S/ 33,115.72
INCIDENCIA		0.24%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Consorcio Ejecutor San Martín, supervisión de obra Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L para su conocimiento y fines respectivos, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távara
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GDTI
SGI
DGA
DA
OGAJ
CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL
OTI
ARCHIVO



Página 4 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

